CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓNTRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, POR CONDUCTO DE LA JEFA DELEGACIONAL MARÍA ANTONIETA HIDLGO TORRES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL INGENIERO ABEL GONZÁLEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR **EL LICENCIADO RENÉ ANTONIO CRESPODÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**; POR LA OTRA PARTE, LOS CONDÓMINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL**"GIRARDON [redacted]",** UBICADA [redacted]**, COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO**, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LACOMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN** INTEGRADA POR LOS CC.**DOMINGO MORENO GALEANA,MARÍA IRENE GUTIÉRREZ ARMAS** Y **JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**; Y POR LA **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN** INTEGRADA POR LOS CC. **JOSÉ GUADALUPE SALVADOR PÉREZ ÁVILA,MARÍA ISABEL ALEJANDRA SOTO RAMÍREZ**, **FRANCISCO JAVIER RIVERA ÁLVAREZ** Y **GUADALUPE INÉS CRUZ ÁVILA,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS COMISIONES"**; COMO TERCERA PARTE EL EMPRESA **"VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS CONTRERAS RÍOS,** EN SU CARÁCTER DE**ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Desde su construcción, hasta nuestros días, las Unidades Habitacionales han sido objeto de un abandono gradual, por sus habitantes. Esto encuentra su origen, principalmente, en el crecimiento incontrolable de urbanización de la ciudad; en la ausencia de una cultura condominal y la falta de pago de cuotas de mantenimiento; la desorganización e invasión en los estacionamientos y áreas comunes; en la falta de una administración legalmente constituida y registrada; en la falta de previsión, solidaridad y participación de sus habitantes.

De acuerdo con los datos investigados por la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de la Coordinación de Programas Comunitarios existen alrededor de 110 conjuntos condominales, en los que residen más de 100 mil personas. De estos emplazamientos, 24 corresponden a Unidades Habitacionales de más de 120 viviendas y 96 Conjuntos Habitacionales de hasta 120 viviendas.

La Delegación Álvaro Obregón, consciente de que las Unidades Habitacionales son propiedad privada, ha encontrado su conciliación y justificación en los Artículos 27 y 75 fracción II de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para crear convenios con las unidades mismas y asumir una responsabilidad social, dotándolas de servicios y obras básicas.

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

Sobre esta base se diseñó el **PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE"**, el cual consiste en realizar en las Unidades Habitacionales obras de mantenimiento y restauración de sus áreas comunes; buscando ante todo, mejorar las condiciones de vida de quienes viven en ellas. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2018.

DECLARACIONES

I. De **"LA DELEGACIÓN":**

I.1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 2 párrafos primero y tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1 párrafos primero y segundo, 2, 3 fracción III, y 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, incisos C) y D), 125 fracción I, 126 fracción X y 131 fracciones III y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamientos vigentes de conformidad con el artículo segundo transitorio de decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, mismo que señala: "ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas de eta constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuará aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan" y el punto cuatro del ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN LA DOCUMENTACIÓN OFICAL LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO", EN LUGAR DE DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de febrero de 2016, que señala: "Al entrar en vigor el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, las leyes y normas jurídico administrativas vigentes en la Ciudad de México, continuarán en vigor en sus términos hasta que se emitan aquellos que los que los sustituyan, como lo dispone el artículo TRANSITORIO SEGUNDO del mismo".

I.2 Que María Antonieta Hidalgo Torres, fue electa por sufragio efectivo, como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 01 de Octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 106, 107 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 38 y 39 fracciones XLV, XLVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con Unidades Administrativas como lo son la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Administración de conformidad con los artículos 1,

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

2, 3 fracción III y 120, 121, 122, 122 Bis fracción I, incisos C) y D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que **"LA DELEGACIÓN**" para efecto del presente convenio se encuentra representada por el **Ingeniero Abel González Reyes**, quien acredita su personalidad como Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el **16 de enero de 2016**, y actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo, 122 Bis, fracción I, inciso D), 126 fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 194 de la Décima Octava Época, por el cual la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, facultad señalada con el numeral SEGUNDO, la facultad de suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios que por razón de su competencia tengan que celebrar para el cumplimiento de sus funciones correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, y los actos derivados de los mismos".

I.4 Que el **Licenciado René Antonio Crespo Díaz**, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el **01 de octubre de 2015**, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Bis, fracción I, inciso C) y 125 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5 Que para las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se utilizarán fondos provenientes de la administración pública de la Ciudad de México, para tal efecto la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México autorizó la inversión correspondiente de los servicios objeto de este contrato, mediante oficio número **SFCDMX//0017/2018, de fecha 08 de enero de 2018**, y por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número **DAO/DGA/0272/2018, de fecha 06 de febrero de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, correspondientes a la Partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" por un monto total de $60'000,000.00 (Sesenta Millones de pesos 00/100 M. N.) para beneficiar a diversas Unidades Habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón durante el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, mediante presentación de estimaciones por parte de la empresa constructora ejecutante y de conformidad al avance de la obra avalado por la supervisión que realiza la Coordinación de Programas Comunitarios y con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, esto de conformidad con los lineamientos establecidos en el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCERLAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018 y la NOTA ACLARATORIA POR EL CUAL SE MODIFICA, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2018.

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

I.6 Que para efectos de este Convenio de Colaboración Tripartita **"LA DELEGACIÓN"** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Av. Canario Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

II. De **"LAS COMISIONES":**

II.1 Que representan a la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"** ubicada en [redacted] **COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO**, Delegación Álvaro Obregón, la cual se encuentra Constituida Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, mediante el instrumento Notarial No. **346**, pasada ante la fe Pública del Notario No. **76 DE ESTA CAPITAL**, **LIC. IGNACIO BORJA MARTINEZ**, de fecha **15 de octubre de 1990**,en Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Que la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"** se encuentra representada en este acto por **"LAS COMISIONES",** compuestas por **"LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"** y **"LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN"** integradas por las y los condóminos CC.**DOMINGO MORENO GALEANA, MARÍA IRENE GUTIÉRREZ ARMAS, JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ GUADALUPE SALVADOR PÉREZ ÁVILA, MARÍA ISABEL ALEJANDRA SOTO RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER RIVERA ÁLVAREZ Y GUADALUPE INÉS CRUZ ÁVILA**, grupo de personas electo en la Asamblea Ciudadana celebrada el día **21 de marzo de 2018,** el cual se constituyó de acuerdo con los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE" 2018**, y cuentan con las facultades representativas de los condóminos de la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"**, para suscribir este convenio. Se anexa al presente, acta de asamblea, copias fotostáticas de identificaciones oficiales y de comprobantes de domicilio de los integrantes de las comisiones.

II.3 Que **"LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"**conformada por los CC.**DOMINGO MORENO GALEANA, MARÍA IRENE GUTIÉRREZ ARMAS Y JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: [redacted], COLONIA **SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO,** DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**,** respectivamente.

II.4 Que **"LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN"** conformada en este acto por losCC. **JOSÉ GUADALUPE SALVADOR PÉREZ ÁVILA, MARÍA ISABEL ALEJANDRA SOTO RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER RIVERA ÁLVAREZ Y GUADALUPE INÉS CRUZ ÁVILA,** señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: [redacted], COLONIA **SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO**, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**,** respectivamente.

III. De **"LA CONTRATISTA"**

III.1 Que tiene capacidad jurídica necesaria para contratar con **"LA DELEGACIÓN"** y obligarse a la ejecución y terminación de los trabajos del contrato que se celebrará para tal efecto y que

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

dispone de la organización y elementos profesionales suficientes para ello. Manifestando que se constituyó el **08 de octubre de 2008,** lo que consta en el instrumento notarial No.[redacted], pasada ante la fe del **LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ**, Notario Público No. **CORREDOR PÚBLICO** [redacted] **DEL ESTADO DE MÉXICO**del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], con domicilio en [redacted] COLONIA. **SAN LORENZO LA CEBADA,** Delegación **XOCHIMILCO**, C.P. **016035**, en la Ciudad de México. Empresa que tiene como representante legal, a su **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Ciudadano **JOSÉ LUIS CONTRERAS RÍOS,** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de celebración de este instrumento. Asimismo se anexa al presente la Constancia de Registro de Concursante número [redacted], expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de actualización **04 de diciembre de 2017.**

III.2 Que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de la hipótesis normativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. En caso contrario, el presente convenio será nulo de conformidad con lo establecido por el Código Civil para el Distrito Federal.

III.3 Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente convenio, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no existe impedimento legal para celebrar el presente contrato; y declara, que está legítimamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto goza de la legitimación y capacidad necesarias y suficientes para suscribir el mismo.

IV. "DECLARACIONES CONJUNTAS":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Tripartita para dar rehabilitación y mantenimiento a la Unidad Habitacional **"GIRARDON** [redacted]**"**, con base a lo estipulado en el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE" 2018**, estableciendo para ello los instrumentos, acciones y recursos de que disponen, para dotarla de servicios y obras públicas.

IV.2 Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, toda vez que las mimas no les han sido limitadas ni revocadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente instrumento legal.

IV.3 Que **e**ste acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez, estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo.

IV.4 Que "**LAS PARTES"** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

personal que cada una de las "**LAS PARTES"** designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

IV.5 Cualquier controversia que se llegara a suscitar con motivo de la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "**LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de sus titulares y en caso de subsistir la controversia, para dirimirla se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciado desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

IV.6 Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Que **"LA CONTRATISTA"** realice los **"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN RED HIDRAULICA, RED SANITARIA Y LUMINARIAS SOLARES"** de la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"** ubicada en **CALLE GIRARDON [redacted]**, colonia **SANTA MARIA NONOALCO,** objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita en el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE" 2018**, estableciendo un esquema de corresponsabilidad, en el que **"LAS PARTES"** asuman compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para la restauración, mantenimiento y dignificación de su Unidad Habitacional; asimismo refrendar el compromiso de la Procuraduría Social de la Ciudad de México para el fomento de la cultura condominal, así como la organización de las unidades y conjuntos habitacionales. Lo anterior, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa y son integrantes del mismo.
.

SEGUNDA.- Asimismo, con el presente Convenio de Colaboración Tripartita.- **"LA DELEGACIÓN"** destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento; exclusivamente para la obra debidamente autorizada por el Documento No. **DT/107/2018** y encomienda a **"LA CONTRATISTA"** y ésta se obliga a realizar los **"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN RED HIDRAULICA, RED SANITARIA Y LUMINARIAS SOLARES"**, incluye: Materiales, Mano de Obra y el equipo necesario para la realización de los trabajos en la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"**, ubicado en [redacted] **COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO**, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita, **"LA DELEGACION"** otorgará lo siguiente:

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- Los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2018**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018 que establecen los procedimientos y mecanismos de control, con los que se realizarán las obras de restauración y mantenimiento de las áreas comunes en la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"**,cuyo monto asciende a la cantidad de **$356,160.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 34/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado 16% por un monto de **$56,985.66(CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** dando un importe total contratado de **$413,146.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

a) Supervisará a través de las personas que ésta designe, que los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitaciones y mantenimiento otorgados se aplique en obras aprobadas en la Asamblea Ciudadana del 21 de marzo de 2018, que se reflejen en la restauración y mantenimiento de las áreas comunes de la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]".**

b) Requerirá el listado de las Comisiones de Administración y Supervisión Ciudadana, así como la identificación de cada uno de sus integrantes, conforme al acta de asamblea por las que fueron electos.

c) Destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento otorgada exclusivamente para la obra debidamente autorizada.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita se establecen como obligaciones de **"LAS COMISIONES"** las siguientes:

a) Se comprometen a la firma del presente instrumento previa revisión de los trabajos de referencia a **"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN RED HIDRAULICA, RED SANITARIA Y LUMINARIAS SOLARES",** en la Unidad Habitacional **"GIRARDON [redacted]"**, ubicado en [redacted]**, COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420, CIUDAD DE MÉXICO**, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, formalizando que están de acuerdo con dichos trabajos.

b) Supervisarán el inicio, avance y conclusión de la obra, en una bitácora ciudadana y manifestarán el desarrollo de los trabajos realizados, así como anotaciones y acuerdos derivados de los mismos, que entregará a la Delegación en la oficina del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE'**, de la Coordinación de Programas Comunitarios, para su conocimiento e integración al expediente.

c) Presentarán "**LAS COMISIONES"** 3 (TRES) soportes fotográficos en relación a los períodos de antes, durante y después sobre los trabajos y obras realizadas. Lo anterior, con la finalidad de soportar con imágenes el proceso de los trabajos.

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

QUINTA.- "LAS COMISIONES" y "LA CONTRATISTA", Se comprometen a no ceder parcial o totalmente a terceros, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio.

SEXTA.- "LA CONTRATISTA" será responsable de los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse, durante la ejecución y/o término de la obra; así como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegaran a causar a **"LA DELEGACIÓN"** o a terceros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte la realización de los trabajos aludido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, por causa justificada o por razones de interés general. Para los efectos **"LA DELEGACIÓN",** les girará un oficio en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente Convenio de Colaboración Tripartita podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. De igual manera **"LA DELEGACIÓN",** será quien levante la suspensión, lo cual también le hará saber por escrito a **"LAS COMISIONES"** y a **"LA CONTRATISTA".**

OCTAVA "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio de Colaboración Tripartita, cuando concurran razones de interés público, interés general, o bien cuando por causas justificadas, lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue a **"LA CONTRATISTA"** y a **"LAS COMISIONES**", con quince días de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

NOVENA.- VIGENCIA.- Este Convenio, tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución debidamente autorizada, debiendo realizarse el objeto del presente, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:"LA DELEGACIÓN" cubrirá a **"LA CONTRATISTA"** al término de los trabajos la cantidad señalada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Colaboración Tripartita, mediante transferencia bancaria.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" extenderá por escrito a la Delegación Álvaro Obregón, una Carta de Garantía por vicios ocultos de los trabajos realizados por un año en condiciones de uso normal.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con todas las obligaciones obrero-patronales con los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, asimismo, el personal que cada una de las **"LAS PARTES"** designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo convocó, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo, acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o evitarse. Dichas causas deberán ser comprobadas documentalmente, para hacer efectiva esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN: En caso de atraso en la terminación de los trabajos establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, y que éste sea por causas imputables a **"LA CONTRATISTA",** se establece como pena convencional el 1% del importe total del contrato por día natural de atraso y hasta un máximo del 20 %, sin embargo después de 10 días de atraso **"LA DELEGACIÓN"** pueden optar por rescindir el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento**.**

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que se llegara a suscitar con motivo de la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, del presente, **"LAS PARTES"** acuerdan que buscarán resolverlos a través de sus titulares en caso de subsistir la controversia, para dirimirla, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciado desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **"LA DELEGACIÓN"** podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte, los trabajos aludidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, por causa justificada en razones de interés público o interés general. Para estos efectos, **"LA DELEGACIÓN"** girará un oficio al resto de **"LAS PARTES"** en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, siendo **"LA DELEGACIÓN"** la facultada para levantar la suspensión, lo cual también hará saber por escrito a **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y las DIECISÉIS cláusulas del presente convenio de colaboración tripartita, lo firman al margen y al calce del mismo en triplicado para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el **15 de junio de 2018.**

POR "LA DELEGACIÓN"

LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ | **ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR "LAS COMISIONES"

"LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

_____
DOMINGO MORENO GALEANA

_____
MARÍA IRENE GUTIÉRREZ ARMAS

_____
JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

"LA COMISIÓN DE SUPERVISION"

_____
JOSÉ GUADALUPE SALVADOR PÉREZ ÁVILA

_____
MARÍA ISABEL ALEJANDRA SOTO RAMÍREZ

_____
FRANCISCO JAVIER RIVERA ÁLVAREZ

_____
GUADALUPE INÉS CRUZ ÁVILA

POR "LA CONTRATISTA"
VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

_____
C. JOSÉ LUIS CONTRERAS RÍOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

El presente convenio quedará registrado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales perteneciente a la Coordinación de Programas Comunitarios, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, bajo el número de **CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA: UH/023/2018** y quedará registrado en la Dirección de

CONVENIO NÚMERO: UH/023/2018

Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo la **REVISIÓN NÚMERO**: **026/2018.**